



Administración Local de Ejecución Fiscal

OFICIO N° AGJ/2579/2019
Concepto: Recurso de Revocación

DOMICILIO C. JOSE ANGEL ROCHA ALVARADO.
COLONIA: CALLE ESMERALDAS NO. 169.
CIUDAD: LA MERCED II.
TORREÓN, COAHUILA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 29 de Abril del 2019, los suscritos C. Julio Cesar Mejía Salazar y C. Antohan González Miranda Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/2579/2018 de fecha 20 de Febrero del 2019, donde se emite Resolución donde se sobresee, Emitido por el Administrador Central de lo Contencioso de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Marcel Morales Loyola y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. JOSE ANGEL ROCHA ALVARADO. haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, Domicilio habitado por el C. Mario Valadez, actual dueño del inmueble y que hace 3 años le rentaba al contribuyente, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 29 de Abril del 2019.

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. JULIO CÉSAR MEJIA SALAZAR.

NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. ANTOHAN GONZALEZ MIRANDA.

NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.



Administración Local de Ejecución Fiscal

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/2579/2019, mediante el cual interpone Recurso Administrativo de Revocación en contra del crédito número de 1343364024 de fecha 20 de Febrero del 2019, en cantidad de \$ 5,500.00, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. JOSE ANGEL ROCHA ALVARADO en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Calle Esmeraldas con N° 169, de la colonia La Merced II no fue localizada.-----

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 11 de Marzo del 2019 y 02 de Abril del 2019, los Notificadores – Ejecutores C. Julio Cesar Mejía Salazar y C. Antohan González Miranda, manifiestan que el Contribuyente C. JOSE ANGEL ROCHA ALVARADO, al tratar de diligenciar el crédito número 1343364024 de fecha 20 de Febrero del 2019, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio habitado por el C. Mario Valadez, actual dueño del inmueble y que hace 3 años le rentaba al contribuyente. según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----



ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización del C. JOSE ANGEL ROCHA ALVARADO, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el AGJ//2579, mediante el cual interpone Recurso Administrativo de Revocación contra del crédito No. **1343364024** de fecha 20 de Febrero del 2019, en cantidad de **\$ 5,500.00**, donde se emite la Resolución donde se sobresee, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. JOSE ANGEL ROCHA ALVARADO que en documento anexo se detalla. -----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

TERCERO.- fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A 29 DE ABRIL DEL 2019
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

Arteaga, Coahuila de Zaragoza a 20 de febrero de 2019

AGJ/2579/2019

**JOSE ANGEL ROCHA ALVARADO.
ESMERALDAS NUMERO 169
COLONIA LA MERCED II.
TORREÓN, COAHUILA.**

ASUNTO.- Requerimiento de Obligaciones
Se Emite Resolución

En el expediente administrativo en que se actúa aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante escrito presentado ante la Administración Central de lo Contencioso de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, el 07 de Julio de 2015, del C. **JOSE ANGEL ROCHA ALVARADO**, presenta Recurso Administrativo de Revocación en contra del oficio de Requerimiento de Obligación(es) omitida(s) y Multa(s) correspondiente al crédito 1343364024 por la cantidad total de \$ 5,500.00 (CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) emitido por Administrador Local de Ejecución Fiscal de Torreón, Coahuila.

SUBSTANCIACION

Que esta Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal del Estado de Coahuila, con fundamento en lo dispuesto en las Cláusulas Segunda fracciones I, II, V y X inciso a) Tercera, Cuarta y Octava fracción VII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado el 12 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 22 penúltimo y último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila publicada en el periódico oficial el 19 de Diciembre de 2017, vigente a partir del día 20 de diciembre de 2017, artículos 6 fracción XXVIII, XXX y XXXI, 7 fracción III, tercero y cuarto Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el ocho de Mayo del dos mil doce, vigente a partir del día nueve de Mayo del dos mil doce, 2 fracción IV, 6 primer párrafo, fracción I, 12 párrafo primero y segundo, 13 fracción V, XII, 17 fracción II, V, VI y último párrafo, 40 fracción I, II y III, 54 fracciones IV y X y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo Órgano Oficial el día 11 de Mayo del 2018, vigente a partir del día 21 de Mayo del 2018, acorde a lo ordenado en el artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias antes aludidas, artículo 33 fracción VI del Código Fiscal para el



Estado de Coahuila, y artículos 132 y 133 fracción I del Código Fiscal de la Federación, procede a emitir resolución al recurso administrativo de revocación, en base a las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Esta autoridad llevó a cabo el análisis del expediente en que se actúa, advirtiéndose del mismo que mediante oficio No. AGEF/514/2019, de fecha 20 de Febrero de 2019, emitido por el C. Lic. Ernesto Prado Arévalo, Administrador General De Ejecución Fiscal, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, procedió a REVOCAR ADMINISTRATIVAMENTE el Requerimiento de Obligación(es) omitida(s) y Multa(s), con número de crédito 1343364024; emitido por Administrador Local de Ejecución Fiscal De Torreón Coahuila, mediante el cual se le determino un crédito fiscal en cantidad total de por lo cual resulta improcedente el recurso en cuestión al darse el supuesto contenido en la fracción VII del artículo 124 del Código Fiscal de la Federación, el cual señala textualmente lo siguiente:

Artículo 124.- Es improcedente el recurso cuando se haga valer contra actos administrativos:

VII. Si son revocados los actos por la autoridad.

Así es, al haber sido revocado administrativamente el acto impugnado, el recurso resulta improcedente por lo tanto procede el sobreseimiento de acuerdo con lo señalado en el artículo 124-A fracción II del Código Fiscal de la Federación, toda vez que durante el procedimiento del recurso sobrevino una causal de improcedencia.

En razón de lo anterior, procede el sobreseimiento del recurso intentado, al haber sido revocado durante el procedimiento del mismo el acto impugnado mediante oficio No. AGEF/514/2019, de fecha 20 de Febrero de 2019, emitido por C Lic. Ernesto Prado Arévalo, Administrador General De Ejecución Fiscal, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 133 fracción I del Código Fiscal de la Federación, esta Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila:



RESUELVE

PRIMERO.- Se sobresee el Recurso de Revocación intentado por del C. **JOSE ANGEL ROCHA ALVARADO** mediante escrito recibido ante esta autoridad, el 07 de Julio de 2015.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

Se hace de su conocimiento que atento a lo previsto por el artículo 23 de la Ley Federal de los derechos del Contribuyente, así como a lo dispuesto por el artículo 132 del Código Fiscal de la Federación, la presente resolución puede ser impugnada en el juicio contencioso administrativo ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en términos de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional, contando con un plazo para su interposición de treinta días hábiles, siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la misma, según corresponda a la Vía Ordinaria o Sumaria. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 13 de la ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, así como a lo dispuesto por el artículo 58-2 del mismo Ordenamiento, este último precepto norma la procedencia del Juicio Contencioso Administrativo en la Vía Sumaria, que se actualiza en contra de las resoluciones recaídas en recurso administrativo de revocación cuando la resolución impugnada sea una de las contempladas en las fracciones I, II, III o IV del propio artículo 58-2, y siempre que el importe principal sin accesorios y actualizaciones de los créditos fiscales determinados en la resolución, no exceda de quince veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, elevado al año al momento de su emisión.

A T E N T A M E N T E

EL ADMINISTRADOR CENTRAL DE LO CONTENCIOSO

LIC. MARCEL MORALES LOYOLA

c.c.p. Lic. Ernesto Prado Arevalo.- Administrador General de Ejecución Fiscal.- Ciudad.- Para su conocimiento y efectos procedentes.
c.c.p. Lic. Javier Alejandro Gutiérrez Avila.-Administrador local de Ejecución Fiscal de Torreón.- Ciudad.- Para su conocimiento.
c.c.p. Archivo
lgnl/Svch



SEFIN SECRETARÍA DE FINANZAS

Estado de Coahuila

ARTEAGA, COAHUILA; A 20 DE FEBRERO DE 2019
OFICIO AGEF/0514/2019

**ASUNTO.- SE REVOCA ADMINISTRATIVAMENTE
EL ACTO QUE SE INDICA**

**JOSE ANGEL ROCHA ALVARADO.
ESMERALDAS NUMERO 169
COLONIA LA MERCED II.
TORREÓN, COAHUILA.**

En el expediente administrativo en que se actúa, aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

El C. Jorge Luis Salinas gonzalez, en su carácter de Administrador Local de Ejecución Fiscal en Torreón Coahuila, emitió 1343364024 en cantidad total de \$5,500.00 (CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de multas más \$ 426.00 (CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de honorarios de notificación a cargo del C. JOSÉ ÁNGEL ROCHA ALVARADO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, las Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA fracciones I, II, IV, V y X incisos a) y b), TERCERA, CUARTA, OCTAVA fracción I incisos a) y c), fracción II inciso a), DÉCIMA y DÉCIMA SEXTA fracción I incisos a) y b), fracción III incisos a) y c), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 12 de agosto de 2015, artículos 6 fracciones XXVIII y XXXII, 7 fracción III, Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 08 de mayo de 2012, así como los artículos 5 fracción IV, 12 y 16 fracción XXVII, artículo 54 fracción III y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del

Libramiento Oscar Flores Tapia
Km. 1.5 C.P. 25350
Arteaga, Coahuila
(844) 986-1200
www.coahuila.gob.mx

**SEFIN**SECRETARÍA
DE FINANZAS

Estado de Coahuila

**ARTEAGA, COAHUILA; A 20 DE FEBRERO DE 2019
OFICIO AGEF/0514/2019**

Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día 11 de mayo de 2018, vigente a partir del día 21 de Mayo de 2018, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, y acorde lo ordenado en el artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias antes aludidas, artículo 33 fracción IV, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y artículo 22 tercer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, ésta autoridad fiscal procede a revocar administrativamente el Requerimiento y Multa de Obligaciones Omitidas, atendiendo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- el C. Jorge Luis Salinas González en su carácter de Administrador Local de Ejecución Fiscal de Torreón, Coahuila, emitió una multa en cantidad total de \$5,500.00 (CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de multa más \$ 426.00 (CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de honorarios de notificación a cargo, del C. JOSÉ ÁNGEL ROCHA ALVARADO, mismos que fueron impugnados por el contribuyente mediante Recurso de Revocación.

II.- Por lo antes expuesto, ésta autoridad llevó a cabo un análisis de las constancias que obran en el expediente en que se actúa, observando que la 1343364024 fue emitido, en contravención con lo dispuesto por el artículo 38 fracción IV del Código Fiscal de la Federación.

En virtud de lo anterior, ésta Administración General de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila:



SEFIN

SECRETARÍA DE FINANZAS

Estado de Coahuila

ARTEAGA, COAHUILA; A 20 DE FEBRERO DE 2019
OFICIO AGEF/0514/2019

RESUELVE

PRIMERO.- Se REVOCA ADMINISTRATIVAMENTE la Multa Identificada con Número de Crédito **1343364024** emitido por el Administrador Local de Ejecución en Torreón, Coahuila.

SEGUNDO.- Se reconoce la validez de Requerimiento de Obligaciones con número de control101523EB000329.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a través de la Administración Local de Ejecución Fiscal correspondiente al domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

ATENTAMENTE
EL ADMINISTRADOR GENERAL DE EJECUCIÓN FISCAL

LIC. ERNESTO PRADO ARÉVALO

SEFIN
ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EJECUCIÓN FISCAL



ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EJECUCIÓN FISCAL

c.c.p. Lic. Ernesto Prado Arévalo - Administrador General de Ejecución Fiscal. - Ciudad. -Para su conocimiento.
c.c.p. Lic. Javier Alejandro Gutiérrez Ávila - Administrador Local de Ejecución Fiscal. -Torreón Coahuila. - Para su notificación personal y efectos procedentes.
LANL/SVCH

Libramiento Oscar Flores Tapia
Km. 1.5 C.P. 25350
Arteaga, Coahuila
(844) 986-1200
www.coahuila.gob.mx

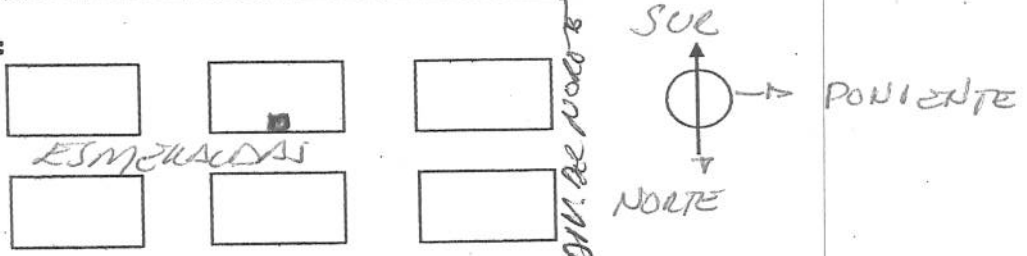
INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia, la cual se me ordenó llevar a cabo con JOSE ROQUE NOCHA ALVARADO en el domicilio fiscal ubicado en ESMERALDAS N. 169 COL. CAMEROS II el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes:

CASA DOS PISOS, DOS PUERTAS, VÍDOS POLARIZADOS
FRANCOS, LA CASA ESTÁ EN RECONSTRUCCIÓN.

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito: 313490114 Fecha: 20 FEB 2019 Notificador: JULIO CESAR MEJIA SANCHEZ
 Diligencia: NOTIFICACION

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:

- () está deshabitado () no atiende llamado () no hay nada visible () local cerrado
- () no existe el número () la calle es inexistente (x) habitado por otra persona
- () eventualmente asiste el contribuyente () nada mas está por las noches () no atendieron citatorio
- () otros: PROPIEDAD C.P. MANO VALADEZ

INTONA ESTÁ SU CASA EN RECONSTRUCCIÓN, LE
RENTABA HACE MAS DE TRES AÑOS A LA PERSONA BUSCADA.

***Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.**

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda _____

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

() Credencial de Elector () Pasaporte Mexicano () Cartilla Militar () Cédula Profesional () licencia de conducir. Documento número: _____ Fecha de expedición: _____

Autoridad: _____ () Otro documento: _____
 Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: ESTATURA LPO 1.70M. PIEL BLANCA
UNA BARBA, OJOS CAJE, COMPLICACION ATLETICA, CABELLO CASTAÑO

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. Nº: _____ AGUA Nº: _____ GAS Nº: _____

ATENTAMENTE

Torreón, Coahuila, a 11 de MARZO de 2019. Hora: 14:00 hrs

EL NOTIFICADOR

JULIO CESAR MEJIA SANCHEZ







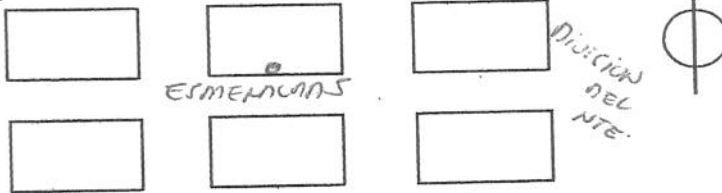
Coahuila de Zaragoza

INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con JOSE ANGEL ROCHA ALVARADO en el domicilio fiscal ubicado en ESMERALDAS. 169. LA MEXICA II. el cual me constituí y cercorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes: 2 PUERTAS DOS VENTANAS VENTANAS OSCURAS CASA EN CONSTRUCCIÓN

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 3134901121 Fecha: 20/02/2019. Notificador: ANTONIO FRANCISCO GONZALEZ M. Diligencia: 16/2579/2019.

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:

- () está deshabitado () no atiende llamado () no hay nada visible () local cerrado () no existe el número () la calle es inexistente (X) habitado por otra persona () eventualmente asiste el contribuyente () nada mas está por las noches () no atendieron citatorio () otros: ACORDAMENTE MARIO VALDEZ INFORMA QUE LE RENTABA LA CASA AL CONTRIBUYENTE. HACE DE 3 AÑOS.

*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

() Credencial de Elector () Pasaporte Mexicano () Cartilla Militar () Cédula Profesional () licencia de conducir. Documento número: Fecha de expedición: Autoridad: () Otro documento: Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: ESTATUTA 180 MTS. TER BLANCA OJO CAPE BARBA PUBLADA COMPLEJIO RECAL CABEIL CASTAÑO

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. Nº: AGUA Nº: GAS Nº:

Torreón, Coahuila, a 02 de Abril de 2019. Hora: 16:00

EL NOTIFICADOR